GAZETA DE BUENOS-AYRES

DEL SABADO 17 DE FEBRERO DE 1816.

BUENOS-AYRES FEBRERO 17.

No es fácil hacer una relacion circunstanciada de lo sucedido en esta capital en los dias anteriores, ni es de presumir que interese á otros el tenerla que á los mismos para quienes es ociosa por haber sido testigos de los hechos que se pudieran referir. Lo substancial es que el Sr. Director creyó necesaria la reforma del Estatuto Provisorio, y la convocatoria del pueblo de Buenos-Ayres á un cabildo abierto para que manifestase su voluntad en tan grave negocio. Que despues de varios obstáculos se reunió en los dias 12 y 13 del corriente de un modo solemne; sus decisiones soberánas constan por el siguiente bando publicado el 14 que ha calmado todas las zozobras de los buenos.

EL DIRECTOR INTERINO DEL ESTADO — El dia de ayer trece del corriente ha recibido los oficios y documentos que se copian á continuacion.—Excmo. Sr.—Tengo el honor de elevar á manos de V. E. la adjunta copia certificada, de la que resultan los artículos acordados en la reunion del Pueblo Soberano, que se ha verificado en esta fecha, quedando eligiendose los individuos que se indican en el 7° y 8°, y de los que daré á V. E. cuenta oportunamente.—Dios guarde á V. E. muchos años. Iglesia de S. Ignacio de Buenos Ayres febrero 13 de 1816—*Manuel Oliden*, Presidente del pueblo.=Excmo. Sr. Director Provisional del Estado.=En Buenos-Ayres á 13 de febrero de 1816.——Estando en la Iglesia de S. Ignacio reunido el Pueblo Soberano y habiendose pedido por el mismo se nombrase un Presidente que hiciese cabeza, y por cuya voz se guardase el orden en la sesion ó sesiones que fueren precisas á la decision de los puntos que motivan la expresada reunion, se hizo mocion para que antes de proceder á la indicada eleccion, se hiciese la de Presidente de momentos, ó interino, que autorizase la del de las ulteriores sesiones, y pudiese llevar la voz en la decision y señalamiento que se haga del metodo con que deba verificarse aquella; y por aclamacion fue nombrado el Sr. Gobernador Intendente de Provincia; y asi lo acordó el Soberano Pueblo, tomando el Sr. Gobernador Intendente en el momento posesion de su interino cargo, como yo el infraescripto el de Secretario tambien interino, que me confirió el mismo Soberano Pueblo, de lo que certifico.=*Bernardo Velez.*=Incontinente se procedió á la eleccion de Presidente de sesiones del Pueblo Soberano, como á la de Secretario de las mismas, y por aclamacion resultaron electos, para el primer cargo el mismo Sr. Gobernador, y para el segundo el infraescripto Bernardo Velez de que certifico.= *Bernardo Velez.*—En seguida, habiendose leido por mi el infraescripto Secretario el bando convocatorio del Pueblo Soberano, y la nota impresa del Excmo. Sr. Director del Estado de fecha de ayer, invito el Sr. Presidente á todos los ciudadanos para que promoviesen todas las mociones que conceptuasen oportunas en las actuales circunstancias, y relativas al objeto de la reunion; y despues de discutidas las que se presentáron, se acordó

lo que resulta de los artículos siguientes.— Art. 1º Queda sancionado que la Honorable Junta de Observacion no se separe de la presente soberana reunion, mientras no se decida lo contrario.—2º Se fixará el objeto de la presente Asamblea pública en el declarar, si debe ó no ser reformado el Estatuto Provisorio.—3º Que las autoridades quedan en el lleno de su poder en lo que no se contrarie á estos acuerdos, hasta la reforma que se haga, y que se ordena, sin perjuicio de estar todas ellas sujetas á lo que se resuelva en la misma reforma del Estatuto.—4º Que esta se hará por los sugetos que delegue ó comisione el mismo Pueblo Soberano.—5º Que quedará sujeta á la sancion del mismo en una reunion igual á esta en la que se acordará el modo con que debe hacerse la expresada sancion, imprimiendose 8 dias antes el Estatuto reformado, ó su reforma, para que el pueblo pueda instruirse suficientemente á fin de que no sea sorprehendido.—6º Que el Poder Executivo queda en el lleno, y extension de facultades que como á tal le corresponden.—7º Que se nombrarán incontinente tres individuos que velen sobre la seguridad individual, reclamando del Poder Exécutivo el cumplimiento de las leyes en el caso de transgredir los limites que le competen —8º Que igualmente se proceda á la eleccion de vocales de la Junta Reformadora, que serán cinco.—7º Que los habitantes de la campaña de Buenos-Ayres concurrirán en los mismos términos que el Pueblo de la capital á la sesion en que se ha de tratar del modo de la sancion.—10 Que el Sr. Presidente oficie al Sr. Director con copia certificada de estos acuerdos, participandole que el Soberano Pueblo le encarga su cumplimiento, en la parte que le corresponde. Con lo que se concluyó el acuerdo, procediendose acto continuo, á las elecciones que van indicadas en los artículos 7º y 8º Y lo firmó el expresado Sr. Presidente Gobernador Intendente de esta Provincia D. Manuel Luis de Oliden de que certifico.=*Manuel Luis de Oliden* — *Bernardo Velez*, Secretario.—Es copia.—*Velez* —Excmo. Sr.—Elevo á manos de V. E. copia autorizada de la acta de escrutinio por la que se impondrá V. E. de los ciudadanos elegidos por la pluralidad de sufragios del Pueblo Soberano, tanto para velar sobre la seguridad individual, y cumplimiento de las leyes, como para la reforma del Estatuto Provisional, en virtud de los art. 7º y 8º del acuerdo de la misma Soberana Corporacion que incluí á V. E. en mi anterior oficio de esta fecha.—— Dios guarde á V. E. muchos años. Templo de S. Ignacio de Buenos-Ayres febrero 13 de 1816.—Excmo. Sr.—*Manuel Luis de Oliden*, Presidente del Pueblo.=Excmo. Sr. Director Provisional del Estado.—En la Ciudad de la Sma. Trinidad Puerto de Sta. María de Buenos-Ayres á 13 de febrero de 1816 = Estando en la Iglesia de S. Ignacio el Sr. Gobernador Intendente Presidente á presencia de quatro Sres. Regidores, y de mi el presente escribano llamados á efecto de presenciar el escrutinio de los sufragios prestados por los ciudadanos, asi por la comision de los cinco individuos destinados para la reforma del Estatuto como por la de vigilancia, acordadas en sesion de este dia, procedio á dicho escrutinio, siendo como las 5 de la tarde, y resultaron electos por la pluralidad de sufragios, á saber: para la reforma del Estatuto los cinco Sres. siguientes: Dr. D. Manuel Antonio Castro por 137 votos, Dr. D. Gregorio Funes por 118, Dr. D. Tomas Valle por 70, Dr. D. Luís Chorroarin por 57, y Dr D. Domingo Achega por 46; y para la Comision de Vigilancia los Sres. que siguen el Dr. D. Juan Costio por 63; el Dr. D. Miguel Villegas por 45, y el Sr. Gobernador Intendente por 22. Cuyas votaciones y nombramientos se leyeron públicamente: con lo que se concluyó este acto, ordenando los Sres. se diese cuenta con copia certificada de esta acta al Excmo. Sr. Director por medio del correspondiente oficio, y lo firmó de que doy fe=*Manuel Luis de Oliden*, Presidente del Pueblo.=*José Manuel Godoy*, escribano interino del Cabildo— Es copia=*Bernardo Velez* Secretario=Y quedando libradas las ordenes correspondientes para el cumplimiento de las Soberanas resoluciones del Pueblo de Buenos Ayres, ordeno, y mandó que se publique por bando en la tarde de este dia, fixandose los exemplares de estilo en los parages acostumbrados para que lleguen á noticia de todos, quedando entendidos de que no hay el menor motivo que pueda alterar la tranquilidad pública.—Dado en la Fortaleza de Buenos Ayres á 14 de Febrero de 1816— *Ignacio Alvarez*=*Gregorio Tagle.*

EL DIRECTOR INTERINO DEL ESTADO EN BUENOS—AYRES

Á SUS ILUSTRES HIJOS,

CIUDADANOS, Y AMIGOS

En los dias 11 12 y 13 de este mes habeis ofrecido á la admiracion de los que piensan un exmplo que acaso no tenga semejante en la historia de muchos siglos. — *Un Pueblo armado conservando el orden en medio de sus propias agitaciones un Pueblo haciendo de juez imparcial, superior á todas las apariencias.*—¿Y con tan excelentes disposiciones, como he

podido suceder que Buenos—Ayres haya sido el teatro de tantas escenas desgraciadas? ¿Cómo en seis años que cuenta la era de nuestra libertad se lloran en el seno de las familias patricias tantas victimas de nuestras discordias? Cómo no se divisa aún el término de las sospechas injuriosas, de las desconfianzas recíprocas, del resentimiento personal, del encono implacable, en una palabra de tantas angustias? ¿Qué es esto? ¿Somos hombres ó tigres? Compatriotas: no seamos crueles con nosotros mismos. Reconciliemonos de buena fé, volvamos á disfrutar aquellos dias que hacia alegres la amistad; y si no dais cabida en vuestro corazon á estos consejos huyamos á los bosques, ocultemos allí nuestra vergüenza y no presentemos á las naciones adonde llegue la noticia de nuestras cosas un quadro tan espantoso de degradacion.

Estos son los sentimientos del Xefe Supremo á quien acabais, ilustres Bonaerenses, de repetir tantas demostraciones de vuestra confianza concediendole el exército de todas las facultades proprias y esenciales del Poder Executivo. No creais que yo abuse de ellas, ni os dexais preocupar de los peligros á que algunos suponen expuesta la libertad. Yo espero que la Comision reformadora del Estatuto concluya dentro de muy pocos dias sus tareas; entonces volverá á reunirse el Soberano Pueblo, y nada me será tan satisfactorio como que exâmine mi conducta. Siendo asi, ¿puede creer alguno que yo dé motivos para que sea condenada?

Hay sin embargo quienes inspiran rezelos sobre que trataría yo de adoptar el *sistema del terror* en mi gobierno si no se perpetúan las trabas impuestas en el Estatuto Provisorio á mi autoridad: este concepto debe explicarse para evitar equivocaciones

Si se entiende por *sistema de terror* el perseguir la virtud y los talentos; el hacer un crimen de cada palabra, levantar patibulos para la inocencia, y exterminar la humanidad invocando su santo nombre;....ah! No temais ciudadanos, que yo, ni otro alguno pueda adoptar un plan tan exêcrable aunque lo concibiese; ni que en caso de realizarlo tubiera otra duracion que la de los momentos que vosotros tardaseis en advertirlo. Se sabe muy bien hasta donde alcanza vuestro sufrimiento, y todo lo que puede vuestro brio. La tiranía no puede establecerse entre vosotros impunemente. Sin mas armas que vuestro corage habeis hecho descender á los despotas que tenian tomados al parecer todos los caminos para dilatar su imperio sobre vuestras cabezas; y ahora que estais armados, que teneis en vuestras manos un poder superior á todas las asechanzas, sería justo, ni correspondería á vuestra gloria que temieseis? No faltan quienes me imputan el proyecto de desarmar las milicias cívicas con el objeto de hacer sospechosas mis intenciones: pero yo os recuerdo lo que sobre esto dixe en mi nota de 12 del corriente hablando con las Corporaciones, y demas ciudadanos convocados al cabildo abierto, y me glorío de que soy incapaz de engañaros. El establecimiento de la Brigada Cívica lo hé considerado siempre como uno de los primeros elementos de la pública felicidad; los ciudadanos alistados en los tercios han sido por este solo título el objeto de mis distinciones; he consultado con particular esmero sus adelantamientos: mi conducta, y mis expresiones sobre este particular han sido notorias: ¿y hay aun quien se atreva á calumniarme? La ilusion no puede durar mucho tiempo.

Pero si por *sistema de terror* se entiende el contener á los discolos y á los perturbadores, á los que no se ocupan sino en sembrar el odio, y las desconfianzas, á los que á título de igualdad insultan al Gobierno, y á fuer de libres nada juzgan que les sea prohibido; muy insensatos deben ser los que den á este sistema el nombre de *terror*, y mas insensatos aun los que creen que por temor de que triunfen los malvados algun dia, dexe yo de cumplir con los deberes de mi penoso oficio. Tan lejos estoy de acomodarme á ser indulgente con los criminales, ni de aprobar esta vilísima condescendencia; que por no creerme suficiente para llenar en esta linea todos mis deberes, os he pedido, y nuevamente os suplico que me sostituyais otra persona en el mando que sepa corresponder mejor á su destino. No hay hipocresia en este modo de explicarme: á mi y á los que me aconsejan nos falta el genio, yo os lo aseguro, de decretar castigos para los mismos que no se atreven á implorar el perdon: el mismo temor de que no se crea que con pretexto de vengar las leyes vengamos nuestros resentimientos personales nos hace incapaces de discernir los delinqüentes. ¿Con quanto placer bajára yo de esta altura á daros exemplo de sumisa obediencia á las autoridades constituidas? ¿Pero qué digo? Vosotros me habeis visto obedecer sin dexar de mandar: si en algo me hé excedido á vosotros toca juzgarlo, pero estad ciertos que no hé tenido otra intencion que la de pasar por todos los ultrajes antes que exponer al menor peligro vuestra tranquilidad, y que yo los he corrido todos por salvaros.

Amigos: mi resolucion está tomada. Yo voy á hacer el último sacrificio en estos dias que me conservais depositario de vuestro poder. Se acabó la indulgencia con el cri-

BC G2998 RV.17 N 43 3:5128

01-098

mas: el atentador no quedará impune: creis vosotros que en un estado revolucionado se pueda pasar mucho tiempo sin que se cometan delitos? Yo los he abrigado en el silencio, y me acuso de esta tolerancia que no ha producido como pensaba el arrepentimiento: carecia á mas de esto de poder; ahora que me lo habeis confiado mis condescendencias no tendrian disculpa. Yo convido con la paz á todo el que quiera aceptarla; el que obre de buena fe, y quiera imitar mi franqueza, qualesquiera que hayan sido sus extravios, puede volver á mis brazos seguro de encontrar en ellos un olvido eterno de los pasados disgustos; pero si yo descubro asechanzas, perfidias, y designios criminales, no estará en mi mano el evitar terribles exemplares.

Glorioso pueblo de Buenos Ayres recibid el mas sentido tributo de mi admiracion y reconocimiento por haber conservado en los dias anteriores el decoro de la Suprema Autoridad, la tranquilidad y el orden en medio de la agitacion y del peligro.

Fortaleza de Buenos Ayres febrero 17 de 1816, septimo de nuestra libertad.=*Ignacio Alvarez.*

MINISTERIO DE LA GUERRA.

BUENOS AYRES FEBRERO 8 DE 1816.=

Siendo notoriamente público que varios prisioneros de guerra oficiales españoles, olvidando su honor, violando el juramento que prestaron, é ingratos á las consideraciones dispensadas por este Gobierno, con compromentimiento de los ciudadanos que los afianzaron, han profugado al tiempo de su internacion, en buques extrangeros, atacando estos las disposiciones del pais, con manifiesta infraccion de la neutralidad que les corresponde, he venido en declarar, como por el presente declaro: que qualquier buque á cuyo bordo se encontrase alguna persona sin el pasaporte respectivo del Gobierno, sea detenido y embargado hasta que satisfaga la cantidad de dos mil ps. en que por cada una se le multa, aplicandose la quinta parte al que lo declarase, quedando privado de entrar en lo sucesivo en ninguno de los puertos del rio de la plata baxo la dependencia de este Gobierno, entendiendose que aunque esta declaracion no comprehende á aquellos que ya han zarpado, llevando tal clase de hombres, el Gobierno se reserva imponerles la pena á que se han hecho acreedores, en el caso de regresar y que se les justifique la referida infraccion. Mr Secretario interino de Estado en el Departamento de la Guerra y Marina expedirá las ordenes consiguientes para hacer efectiva esta resolucion, que se publicará en gazeta para inteligencia pública.=*Alvarez*=*Tomas Guido*, Secretario interino.

OTRO.

BUENOS-AYRES FEBRERO 15 DE 1816.=

Pesadas las ventajas que han reportado los habitantes de la Frontera de Chascomus con la partida que situada al sud del rio salado baxo el mando del capitan de milicias D. Ramon Lara cubre sus posiciones de la irrupcion de los indios infieles, logrando atraerlos por este camino á la civilizacion y comercio; he resuelto elevarla á la clase de compañia veterana de blandengues de Frontera segun la nota que por separado se acompañará sobre la qual deberá crearse en adelante un esquadron de caballeria con esta denominacion, y á los importantes objetos de ensanchar los limites de dicha Frontera con la extension de territorio que hará la felicidad futura de los vecinos honrados de la campaña, cometiendo la referida organizacion al Comandante General de Frontera con quien se entenderá el citado capitan Lara: comuniquese esta resolucion por el Departamento de la Guerra para hacerla efectiva con la brevedad que demanda el interes de su destino, publicandose en gazeta ministerial.=*Alvarez*=*Tomas Guido*, Secretario interino.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El Excmo. Sr. Director con fecha 5 del corriente ha tenido á bien nombrar por recaudador de contribucion de gremios de esta capital á D. Eusebio Angel Barcala.

AVISOS.

El 1º de marzo proximo debe celebrarse la apertura de la Academia de Matemáticas, establecida por el Consulado, con aprobacion del Sr. Director, baxo la direccion del Sargento Mayor de artilleria D. Manuel Herrera: todo el que quiera subscribirse, sabiendo leer y escribir regularmente, puede ocurrir á las casas consulares de 9 á 11 de la mañana, desde el lunes de la semana entrante.

En la casa de D. Juan Antonio de Sta. Coloma calle de las torres quadra y media de la plaza, se vende un órgano primoroso; el que lo quiera comprar allí se le dirá su precio: es propio para iglesia ó convento.=En dicha casa hay tambien para vender un forte-piano primoroso, y varios á precios comodos.

El Jueves 22 del corriente será la inauguracion de la Academia de Matemáticas establecida del Gobierno en la casa donde existe la comision militar, frente al Hospital de Belen. Los Sres. que han prestado sus nombres para entrar en clase de academicos asistirán á ella dicho dia 22 por la mañana á las 10 en punto.

Imprenta de Niños Expósitos.